172

Cabildo

En la villa de Almaçarron a ocho dias del
mes de junio de mil y seis cientos y quarenta y dos
años los señores villa se juntaron en la sala de su
ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para
tratar y conferir las cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro señor y que conbiene a saber los señores
Juez [illegible] alcalde ordinario, Andres de [illegible]
[illegible], Andres Muñoz, Juan [illegible]
Juan [illegible] Andres Muñoz [illegible]
[illegible] regidores, [illegible] Gomez de
[illegible] regidor y Juntos [illegible] de villa
acordaron lo siguiente ———

La villa = dixo que antes de ayer [illegible] de esta
presente mes [illegible] como un bergantin de moros
corrio la costa [illegible] barcas de pescadores [illegible]
con [illegible] un pescador [illegible] que
[illegible] esta villa dio orden al capitan Francisco de Vi
[illegible] de esta villa para que fuese [illegible]
[illegible] a esta [illegible]
[illegible] antes [illegible] donde
[illegible] estava [illegible] cautivado
[illegible] de esta dicha villa y [illegible]
[illegible] capitan Francisco [illegible]
la villa que la [illegible] bergantin esta surto en la cala
y parte del [illegible] que no puede salir de ella [illegible]
[illegible] tiempo [illegible] que [illegible] y porque
conbiene [illegible] acudir a [illegible]
[illegible] que puede
[illegible] de la villa que el capitan [illegible]
de [illegible] mar [illegible] barcas [illegible]
que era de esta villa las que [illegible] mas [illegible]
[illegible] entre [illegible]
[illegible] esta noche a la parte del [illegible]
[illegible] al dicho bergantin en la forma que le pa
reciere mas convenir = que se [illegible]